



Resolución Administrativa

No. 415-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe 23 de diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 250306-2019, tramitado por don Wilder Octavio Espinal Romero, Presidente del Comité Usuarios de Agua del Canal Capa Rosa, ubicado en el Caserío San Francisco, del distrito de Calquis, Provincia de San Miguel, Departamento Cajamarca; sobre reconocimiento como Organización Usuarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué; el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sub sector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OESMP, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los





Resolución Administrativa

No. 415-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, sobre Reconocimiento de los Comités de Usuarios; para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del Canal Capa Rosa; conformado por los 16 usuarios, con 42 ha de área total y 25.5 ha de área bajo riego; usuarios que utilizan las aguas provenientes de la quebrada Capa Rosa, a través del Canal Principal Capa Rosa; ubicados en el Distrito de Calquis, Provincia San Miguel, Departamento Cajamarca; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios de Agua del Canal Capa Rosa, como Organización de Usuarios de Agua; considerando que legalmente cumple con los requisitos establecidos para este procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo No 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** al Comité de Usuarios de Agua del Canal Capa Rosa, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes de la quebrada Capa Rosa, a través del Canal Principal Capa Rosa; ubicados en el Caserío San Francisco, Distrito de Calquis, Provincia San Miguel, Departamento Cajamarca, cuyo primer Consejo Directivo para el Periodo 2019-2020 estará integrado por:

Presidente	: Wilder Octavio Espinal Romero	DNI N° 27989236
Vice Presidente	: Wilman Suarez Romero	DNI N° 27967222
Vocal 01	: Gilberto Romero Becerra	DNI N° 27989549
Vocal 02	: Miguel Sauarez Romero	DNI N° 27989575
Vocal 03	: Santos Evitalia Quiroz Romero	DNI N° 27989563
Vocal 04	: Cricencia Romero Becerra	DNI N° 27974764

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el Consejo Directivo reconocido, implemente las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua en el marco del proceso de adecuación de las Organizaciones de Usuarios de Agua, a la Ley 30157 y su Reglamento.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de agua del Canal Capa Rosa, a la Comisión Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pablo, a la Junta Usuarios del Sub Distrito Riego No Regulado Alto Jequetepeque, y publíquese en el portal web conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

